

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9012

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo N° 74, inciso P de la Ley Orgánica de Municipios, referida a la presentación de las Ordenanzas Impositivas y Tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ejecutivo Municipal elaborar y elevar para consideración y tratamiento del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Impositiva y Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que atento a lo establecido en la referida norma, el Art. 60°, inciso L, el Concejo Municipal debe sancionar anualmente y antes de la iniciación de cada Ejercicio el Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y las Ordenanzas General Impositiva y Tributaria;

Que mediante la Ordenanza General Tributaria se establece la imposición de los tributos del municipio, para cada tributo el hecho imponible, la base imponible y el sujeto obligado al pago;

Que resulta necesario actualizar la Ordenanza General Tributaria y actualizar los valores y alícuotas de los tributos de la Ordenanza General Impositiva para garantizar los servicios, obras y trabajos públicos durante el ejercicio fiscal, para cumplir los objetivos propuestos por el Ejecutivo Municipal;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N° 1711, aprobó en general el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales; Obras y Servicios Públicos, Hacienda y Presupuesto y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción, obrante a fs. 96 del Legajo N° 261/2022 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular se deberá tener en cuenta lo especificado en los articulados, respecto a las modificaciones expresadas en el despacho de la presente, razón por la cual se sanciona la norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: APROBAR la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA para el Ejercicio 2023, que se encuentra detallada en el Anexo I. Determinándose que la misma sufrirá modificaciones y agregados, tal lo solicitado a través del Despacho de Comisiones y que se detalla a continuación: "**ANEXO:** Modificar los Arts. 98 inc.f); 251 inc. g. 8 ; 282 inc. g); y 303 inc. f), de la Ordenanza General Tributaria, Ejercicio 2023, //

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9012

los que quedaran redactados de la siguiente manera: **Art. 98, inc. f.:** “Los Inmuebles que se encuentren registrados a nombre de personas con discapacidad, y/o sus padres, tutores, guardadores o curadores, que tengan en vigencia el Certificado Único de Discapacidad (CUD) cat 1 Deficiencia Física de Origen motor, cat 2 Discapacidad Auditiva Sensorial, 3 Deficiencia Intelectual y Mental, 4 Deficiencia Sensorial de Origen Visual. El Inmueble deberá ser el único en propiedad del Discapacitado y/o quien lo tenga a cargo y habitado por su grupo familiar lo que deberá comprobarse con un Informe Socio ambiental y los que pertenezcan a Octogenarios, que no posean más de una propiedad, que sean habitadas por el mismo, y siempre que no perciban un ingreso mayor al correspondiente a dos veces el haber mínimo para jubilados y pensionados, vigentes a la fecha de pago”.- Ordenanza 8896/22.-

Art. 251, inc g) 8: “Personas discapacitadas, que posean el Certificado Único de Discapacidad (CUD) categorías 1- Deficiencia Física de Origen Motor, 2- Discapacidad Auditiva Sensorial, 3- Deficiencia Intelectual y Mental, 4- Deficiencia Sensorial de Origen Visual, y presenten certificado médico expedido por organismos oficiales que acrediten su aptitud para conducir el vehículo que se trate”. - Ordenanza 8896/22.-

Art. 282, inc. h): “Las personas discapacitadas, que posean el Certificado Único de Discapacidad (CUD), categorías 1- Deficiencia Física de Origen Motor, 2- Discapacidad Auditiva Sensorial, 3- Deficiencia Intelectual y Mental, 4- Deficiencia Sensorial de Origen Visual y sobre un único vehículo a su nombre o a nombre de sus padres, tutores, guardadores o curadores y que sea para su uso personal. - Quedan excluidos de las exenciones los automotores con más de 1.500 kg. de capacidad de carga”. - Ordenanza 8896/22.-

Art. 303, inc. F): “Los Inmuebles que se encuentren registrados a nombre de personas con discapacidad y/o sus padres, tutores, guardadores o curadores, que además tengan en vigencia el Certificado Único de Discapacidad (CUD) categorías 1- Deficiencia Física de Origen Motor, 2- Discapacidad Auditiva Sensorial, 3- Deficiencia Intelectual y Mental, 4- Deficiencia Sensorial de Origen Visual. Dicho Inmueble deberá ser el único en propiedad del Discapacitado y/o quien lo tenga a cargo y habitado por su grupo familiar y los que pertenezcan a Octogenarios, que no posean más de una propiedad, que sean habitadas por el mismo, y siempre que no perciban un ingreso mayor al correspondiente a dos veces el haber mínimo para jubilados y pensionados, vigentes a la fecha de pago”. - Ordenanza 8896/22. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 8894, en vigencia, se deberá agregar en el articulado correspondiente de la Ordenanza General Tributaria para el Ejercicio 2023, lo dispuesto en la misma, a saber: “Disponer un descuento del 5% (cinco por ciento) en el Impuesto Inmobiliario, a todos aquellos propietarios de inmuebles que certifiquen y acrediten fehacientemente el uso de Paneles Solares”. Todo ello de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N° 1711.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 15 DIC. 2022.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

